



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de LUZ NEYDA BAHAMON BOLAÑOS contra ALEXANDRA MILLER JULIAN CUELLAR LOSADA y MILLER CUELLAR CUELLAR. Radicación 2022-00952.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Ejecutiva LUZ NEYDA BAHAMON BOLAÑOS contra ALEXANDRA MILLER JULIAN CUELLAR LOSADA y MILLER CUELLAR CUELLAR, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá discriminar, cada uno de los cánones de arrendamiento vencidos, ya que está solicitando un solo valor de \$1.300.000, por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.
2. Deberá indicar claramente, desde cuando se causan los intereses moratorios, respecto de cada uno de los cánones de arrendamiento vencidos.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de LUZ NEYDA BAHAMON BOLAÑOS contra ALEXANDRA MILLER JULIAN CUELLAR LOSADA y MILLER CUELLAR CUELLAR.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería al Dr. REINEL GARRIDO LARA, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**

KSE